

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIX

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 24 DE MARZO DE 1982

Nº 19.531

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 89 de 27 de agosto de 1981, celebrado entre la Nación y el Sr. Hermann Castro Campos.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO NUMERO 89

Entre los suscritos a saber: LICDO. TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO DUQUE, panameño, varón, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de Identidad Personal No. 8-75-172, en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, quien en lo sucesivo se llamará LA NACION Y HERMANN CASTRO CAMPOS, varón, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal No. N14-373 de nacionalidad panameña, con Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta No. 041460 expedido por la Dirección General de Ingresos, válido hasta el día 30 de junio de 1981, quien en lo sucesivo se llamará EL ESPECIALISTA, han convenido celebrar el siguiente contrato, que se transcribe a continuación: CLAUSULA PRIMERA:

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato para La Nación es la obligación que contrae El Especialista a realizar lo siguiente:

1.- Asistir a la oficina de acción de la Comunidad del MOP a diseñar e implementar un plan para organizar y motivar la participación adecuada de la comunidad en el mantenimiento preventivo de caminos de accesos rurales construidos bajo el préstamo 525-T-048.

En el diseño e implementación del plan, se dará debida consideración a la estructura política de la comunidad incluyendo el rol de varias juntas y llevar al máximo posible la participación popular en el diseño e implementación del plan, así como a las características culturales y sociales de la comunidad que pueden afectar su papel en el programa de mantenimiento de carreteras a largo plazo.

2.- Trabajar con los líderes de la comunidad y el MOP para diseñar e implementar un plan para levantar fondos para el mantenimiento adecuado de caminos en cada comunidad participante.

3.- Asistir al MOP a preparar un plan para entrenar personal del MOP a promover y mantener participación de la comunidad en el mantenimiento preventivo de caminos rurales. El plan, para ser presentado el 15 de noviembre de 1981 debe incluir recomendaciones para material de entrenamiento. El Contratista asistirá al MOP en iniciar un programa de entrenamiento una vez que éste haya sido aprobado.

4.- En cooperación con la oficina de Acción de la Comunidad, asistir al Director del Proyecto del MOP a compilar y preparar datos sobre sondeos sociales para ser usados por el comité de elección de carreteras a construirse bajo el préstamo 048. El Contratista proveerá al Director del Proyecto del MOP con dichos datos técnicos o recomendaciones, si éstas son solicitadas.

5.- Pasar un mínimo de 50% de sus horas de trabajo en el campo, promoviendo participación de la comunidad, buscando datos sociales, y llevando a cabo trabajos relacionados con el mismo.

6.- El Contratista preparará un reporte cada dos meses en Español detallando el progreso hecho con el fin de cumplir los objetivos detallados en la descripción de trabajo adjunta, así como cualquier problema encontrado y medidas propuestas o tomadas para resolver estos problemas. El Contratista entregará su reporte en triplicado con copia al Director del Proyecto 48 de USAID/PANAMA.

CLAUSULA SEGUNDA:

El Especialista deberá llevar a cabo su trabajo conforme al alcance de los servicios descritos en la Cláusula anterior, y para tales efectos, se hace necesario lo que a continuación se describe.

1.- El Especialista se compromete a dedicar tiempo completo a las obligaciones contraídas con La Nación.

2.- El Especialista deberá presentar a La Nación un certificado de buena sa-

lud que tendrá como fundamento un certificado médico, en el cual conste que con el mejor de conocimientos y a la mejor de sus creencias dicho certificado médico reporta su condición física y mental, para ejecutar los trabajos a él encomendados.

3.- El Especialista en la ejecución de sus funciones y responsabilidades inherentes a lo pactado, se hace jurídicamente responsable y actuará conforme a las disposiciones del Coordinador del Programa MOP-AID.

4.- El Especialista trabajará en estrecha colaboración con el Director del Proyecto MOP-AID.

5.- Para los propósitos del presente contrato, la sede del Programa es la ubicación del Ministerio de Obras Públicas, en Curundú, Corregimiento de Ancón, Ciudad de Panamá.

6.- Para efecto de este contrato, se considerará la Provincia de Panamá, como la residencia de origen del Especialista.

CLAUSULA TERCERA:

OBLIGACIONES DE LA NACION

1.- La Nación para los efectos de este contrato, hará los arreglos de pago cada quince (15) y cada último día del mes.

2.- La asignación mensual por los servicios que prestará El Especialista han sido convenidos en la suma de B/2,632.50 por mes calendario, cantidad esta que será pagada de acuerdo al Anexo No. 1 de este documento y la cual será imputada a los Fondos del Convenio de Préstamo No. AID-525-T-048 del Programa de Caminos de Acceso.

3.- El Especialista se acoge a los beneficios sociales incluyendo Seguro Social, Seguro contra accidente y vacaciones de acuerdo a la Ley 121 del 6 de abril de 1943.

4.- Licencias por enfermedad, para lo cual El Especialista se acogerá a lo establecido por el Reglamento del Ministerio de Obras Públicas.

El Especialista tendrá derecho a gozar de los días declarados de descanso

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.OFICINA:
Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración**SUSCRIPCIONES**Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00
Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00**NUMERO SUELTO: B.0.25****TODO PAGO ADELANTADO**

obligatorio por motivo de fiesta o dueño nacional.

5.- Si El Especialista fuera demandado por daños o perjuicios causados a terceras personas por conducta en el ejercicio de los servicios prestados a La Nación, La Nación tomará la defensa de El Especialista a su cargo y si El Especialista fuera condenado en decisión definitiva a pagar una indemnización, La Nación pagará dicha indemnización como si El Especialista fuera un empleado del servicio público panameño, salvo que los daños y perjuicios causados a dicha persona se deba a culpa, dolo o negligencia de El Especialista.

6.- Todas las demandas para responsabilizar a El Especialista por los daños y perjuicios causados a La Nación o terceras personas, con motivo de actos dañinos en el Especialista iniciará por culpa, dolo o negligencia en el ejercicio de sus deberes profesionales, serán sometidos a los tribunales panameños (Artículo 78 del Código Fiscal).

7.- La Nación reembolsará, previa presentación de los respectivos comprobantes, los gastos en que incurra El Especialista por razón de viajes fuera de su sede en asuntos relacionados con su trabajo, por operación o mantenimiento del vehículo a él asignado, o por materiales y útiles necesarios para el desempeño de sus responsabilidades contractuales.

CLAUSULA CUARTA: Las partes convienen que forman parte integrante del presente contrato, los programas de trabajo y actividades que se formulen entre El Especialista y La Nación.

**CLAUSULA QUINTA:
TERMINO DEL CONTRATO**

1.- Las partes convienen, que la duración de este contrato será por un periodo de DOCE (12) meses calendario iniciándose el día 8 de mayo de 1981. Este contrato está sujeto a prórroga por mutuo consentimiento y de igual forma, podrán realizarse ajustes en la asignación mensual.

2.- La Nación se reserva el derecho, a dar por terminado el presente contrato, cuando El Especialista en la ejecución de sus servicios, viole las cláusulas de este contrato, o su conducta personal no sea la más apropiada para los mejores intereses del Programa.

3.- Las partes, entendiéndose como

tal La Nación o El Especialista podrán dar por terminado este contrato. Para ello es necesario la presentación de un aviso previo por escrito, en un término no menor de Siete (7) días y en el cual intervenga el ánimo o intención de darlo por terminado.

4.- Serán causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

a.- La muerte del Contratista en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil.

b.- La formación de concurso de acreedores al Contratista y.

c.- El incumplimiento del contrato.

5.- Las partes convienen someter al conocimiento de árbitro cualesquiera diferencias que surjan por razón del contrato o con motivo de su ejecución o interpretación de acuerdo con lo que al respecto establece el Código Judicial.

CLAUSULA SEXTA: Al original de este contrato se le adheren Timbres Fiscales por B/32.05 de acuerdo con el Artículo 967 del Código Fiscal.

CLAUSULA SEPTIMA: Este contra-

to requiere para su completa validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República y el refrendo del Señor Contralor General de la República, estando ambas partes conforme con lo pactado se firma el presente contrato a los 25 días del mes de junio de 1981.

LA NACION, Licdo. TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO DUQUE, Ministro de Obras Públicas.

EL ESPECIALISTA, HERMANN CASTRO CAMPOS.

REFRENDO: Licdo. DAMIAN CASTILLO D. Contralor General de la República.

REPUBLICA DDE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.
Panamá, 27 de agosto de 1981.

APROBADO: DR. ARISTIDES ROYO S. Presidente de la República.

Licdo. TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO DUQUE Ministro de Obras Públicas.

ANEXO No. 1

Salario Base. B/1,755.00
Prestaciones Sociales 877.50
Asignación Mensual. 2,632.50

AVISOS Y EDICTOS**EDICTO EN PLAZATORIO No. 17**

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto.

CITA Y EMPLAZA

A MILTON ARNELFO SUAREZ GALAS, varón, panameño, casado, nacido el día 18 de agosto de 1949, cédula No. 8-152-420, hijo de Milton Contreras Suárez y de Carmen Isabel Salas, residente en Vía Porras, casa No. 206, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la sustancia, contados a partir de la fecha publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su

contra, y cuya parte resolutive dice así:

"MUZGADO SEXTO MUNICIPAL PANAMA, VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra y contra MILTON ARNELFO SUAREZ, varón, panameño, casado, nacido el día 18 de agosto de 1949, en Panamá, cédula No. 8-152-420, hijo de Milton Suárez y de Carmen Isabel Salas, residente en Vía Porras, casa No. 206, teléfono No. 28-0018, como infractor-

res de las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título IX, Libro II del Código Penal, o sea por el delictogénico de "Falsedad", en perjuicio de Francia Julio de Merchant; asimismo SOBRESSEE DEFINITIVAMENTE a favor de.....

Provean los enjuiciados los medios de sus defensas.

Concédese a las partes el término común de tres (3) días para que presenten las pruebas de que intenten valerse en esta causa.

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial; y Ordinal 2º, del artículo 2136 del mismo Código.

Notifíquese, La Juez (fdo) Licda. Zoila Rosa Esquivel V.

El Srío. (fdo) Gerardo Carrillo G. Se advierte a MILTON ARNULFO SUAREZ SALAS, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales y su omisión se considerará como un indicio grave en su contra.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, para que denuncien el paradero de MILTON ARNULFO SUAREZ SALAS, y cooperen en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para notificar a MILTON ARNULFO SUAREZ SALAS, lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy DIEZ (10) de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979), a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

La Juez, (fdo) Licda. Zoila Rosa Esquivel V.

El Secretario, (fdo) Gerardo Carrillo G.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 24 de junio de 1980

EL SECRETARIO.

RESUELTO No. 17-82

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

A. Que de acuerdo al Concurso de Precios No. 004-81 celebrado el 21

de diciembre de 1981, por la adquisición de Quince (15) Sistemas de Onda Portadora para Enlace de Troncal, para ser usado en Enlaces de Voz a cuatro (4) hilos entre INTEL Balboa y la Central Internacional NTX-1 del COI en la Ciudad de Panamá, se recibió una sola propuesta de AGENCIAS PATTON, S. A., la cual fue aceptada sin compromiso, para evaluación, por la Institución.

B. Que de acuerdo a evaluación del Concurso de Precios No. 004-81, aprobada por las Gerencias Ejecutivas Técnica, Finanzas y Dirección Técnica, se recomienda la adjudicación así:

Proveedor Rengión No. AGENCIAS PATTON, S.A. 1 a 1.8 Monto Total C and F US\$,57,218.62

Repuestos, Instrumentos de prueba y equipo opcional... 37,364.00 MONTO TOTAL POR ADJUDICAR... C and F US\$94,582.62 por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, promesa de entrega y precios aceptables para la Institución.

C. Que de acuerdo al literal 3 del Artículo 17 de la Ley 80 del 20 de septiembre de 1973, corresponde al Gerente General hacer adjudicaciones mayores de B/.25,000.00

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente nuestro Concurso de Precios No. 004-81 a la firma AGENCIAS PATTON, S. A., por un monto total C and F de Noventa y Cuatro mil Quinientos Ochenta y Dos dólares con 62/100 (US\$ 94,582.62), por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, promesa de entrega y precios aceptables para la Institución.

ARTICULO SEGUNDO: La Gerencia General de acuerdo con Resuelto No. 11 del 10 de febrero de 1980, delega en la Subgerencia General o Gerencia Ejecutiva Administrativa, la facultad de firmar los documentos y/o contrato respectivo y notificar por edicto a los interesados para efectos del Artículo 20 de la Ley 33 de 1946.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE ING. RAFAEL ALEMAN Gerente General.

Panamá, 8 de marzo de 1982.

NOTA: El Sr. Juan Vaprio, firma por el Ing. Rafael E. Alemán, en virtud del Resuelto No. 04-79 de 21 de febrero de 1979.

EDICTO EMPLAZATORIO El que suscribe, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA CON SEDE EN ANCON, por medio del presente edicto al público:

HACE SABER.

Que en el juicio de Sucesión Testamentaria de ELIZABETH FERGUS VIUDA DE WYNTER (q.e.p.d.), se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO CON SEDE EN ANCON. Panamá, diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS.....

En consecuencia, el suscrito JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA - RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1.- Que está abierta la Sucesión testada de ELIZABETH FERGUS VIUDA de WYNTER (q.e.p.d.), desde el día 24 de julio de 1981, fecha de su deceso.

2.- Que de conformidad con su testamento, son sus herederos únicos y sin perjuicios de terceros los señores LENA MAY CARTY DE FORD (antes LENA MAY CARTY FERGUS) y GREGORY CHARLES MORANT CARTY.

3.- Que para los efectos del artículo 873 del Código Civil y por no haberse nombrado albacea, alguno, corresponderá a los herederos la ejecución de la voluntad del testador.

EN CONSECUENCIA SE ORDENA:

1.- Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés legítimo en él.

2.- Que se tenga como parte de este juicio sucesorio, al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias contemplando en el artículo 819 del Código Fiscal y en la Ley 9ª, de 1964.

3.- Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

4.- Que se tenga como apoderada de esta sucesión en los términos del poder conferido a la Licda. Rachel Constante.

Cópiese y notifíquese, el Juez Licdo. Eduardo E. Ríos C. El Secretario Licdo. Oswaldo M. Fernández E."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete (17) de marzo de mil novecientos ochenta y dos (1982) y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su debida publicación.

El Juez:

(Fdo) Licda. Eduardo E. Ríos C. Juez Quinto del Circuito Ramo Civil

(Fdo) Licdo. Oswaldo M. Fernández E. El Secretario

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 17 de marzo de 1982

El Secretario

(L183647) Única Publicación

EDICTO DE NOTIFICACION
EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE
COLON, RAMO CIVIL, por este medio,

NOTIFICA:

A los colindantes desconocidos y las personas que puedan tener intereses en la inscripción ocular solicitada por HILMA ELOISA DUNCAN DE CHANG, sobre las medidas de la Finca No. 2846, inscrita al Folio 410, del Tomo 286, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, del auto de fecha veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y uno (1981), dictado en el mencionado juicio que en su parte resolutoria es del tenor siguiente:

Por las consideraciones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA el informe pericial rendido por los Peritos Agrimensores OLMEDO SERRACIN y LUIS ENCINA, con respecto a los verdaderos linderos, medidas y capacidad superficial de la Finca No. 2846, inscrita al Folio 410, Tomo 286, Sección de la Propiedad Provincia de Colón, que se encuentra situada dentro del área de la población de Santa Rita Arriba, que textualmente dice:

SEÑOR JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON: Nosotros, los Agrimensores Olmedo Serracin y Luis Encina, peritos de la parte interesada y del Tribunal, respectivamente, comparecemos ante usted, para rendir un informe de la Inspección Ocular y Mensura, efectuada el día 3 de diciembre de 1980, de la Finca No. 2846, inscrita al Folio 410, del Tomo 286, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, provincia de Colón, de propiedad de la señora HILMA ELOISA DUNCAN DE CHANG, solicitada por el Lcdo. LUIS HUERTA DAVALOS, para determinar las verdaderas medidas, superficie y linderos de la mencionada finca.

De acuerdo a nuestra experiencia de Agrimensores, hemos establecido:

PRIMERO: Que efectuado el replanteo, ajustándose al camino que conduce a Santa Rita Arriba; a puntos de la finca No. 8554, y a vestigios de linderos, marcados con anterioridad, el área encontrada es superior al área inscrita; pero sólo en una (1) hectárea con 7,574 metros cuadrados y 67 decímetros cuadrados, diferencia que la interesada debe cancelar a la Reforma Agraria, por colindar esta finca con tierra nacional.

SEGUNDO: Concretando, la siguiente es la descripción de las medidas, superficie, linderos y ubicación de esta finca No. 2846.

"Partiendo del punto número nueve B (9B) ubicado en la parte más al Noroeste de la finca replantada, punto éste común con la finca No. 8554, Tomo 1675, Folio 42, Propiedad de Miriam Chang de Delgado y la finca No. 2923, Tomo 312, Folio 546, propiedad de Ester Angélica Georgina Zambekis Hidalgo, se sigue con rumbo Sur 39, grados, 19 minutos, 21 segundos Este, y distancia de 120 metros con 94 centímetros, hasta llegar al punto número 8B; de aquí con rumbo Norte 53 grados, 29 minutos, 04 segundos Este y distancia de 79 metros con 22 centímetros, se llega al punto número 7B colindando desde el punto 9B hasta este punto con la finca No. 8554, Tomo 1675, Folio 44, propiedad de Miriam Chang de Delgado, de este punto rumbo Sur 8A, grados, 42 minutos, 40 segundos Este y distancia de 127, metros con 48 centímetros, se llega al punto número uno (1), de este punto con rumbo Norte 49 grados al 17 minutos 20 segundos Este, y distancia de 126 metros, con 25 centímetros, se llega al punto número 2, colindando desde el punto 7B hasta este punto con camino que conduce de la Carretera Transistmica hacia Santa Rita Arriba, de aquí con rumbo Sur 81 grados 16 minutos, 12, segundos Este, y distancia de 341, metros con 40 centímetros, colindando con tierras nacionales, se llega al punto

No. 3, de aquí con rumbo Sur, 15 grados 42 minutos, 36 segundos Oeste, y distancia de 181 metros, colindando con la finca No. 216, Tomo 23, Folio 402, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, se llega al punto No. 4, de aquí con rumbo Norte 74 grados, 02 minutos, 24 segundos Oeste, y distancia de 189 metros, colindando con la finca No. 6130, Tomo 1038, Folio 64, propiedad de Irma Nazareno Lue de Kangas se llega al punto No. 5, de aquí con rumbo Sur 63 grados, 27 minutos, 36 segundos Oeste, y distancia de 492 metros colindando con la finca No. 2985, Tomo 312, Folio 482, propiedad de Julieta de Abate de Lam, se llega al punto No. 6, de aquí con rumbo Norte 12 grados, 37 minutos, 21 segundo Oeste, y distancia de 116 metros con 70 centímetros, colindando con la finca No. 2923, Tomo 312, Folio 546, propiedad de Ester Angélica Georgina Zambekis Hidalgo, se llega al punto No. 9B, punto que sirvió de partida, cerrando el polígono descrito con una superficie de diez (10) hectáreas con tres mil ochocientos dieciséis (3816) metros cuadrados y con cincuenta y cinco decímetros cuadrados, y tiene los siguientes linderos generales:

NORTE: Finca No. 8554, Tomo 1675, Folio 42, de Miriam Chang de Delgado, camino de la Transistmica hacia Santa Rita Arriba y tierras nacionales.

SUR: Finca No. 2985, Tomo 312, Folio 482, de Julieta de Abate de Lam, y Finca No. 6130, Tomo 1038, Folio 64 de Irma Nazareno Lue de Kangas.

ESTE: Finca No. 216, Tomo 23, Folio 402, propiedad de MIDA, y

OESTE: Finca No. 2923, Tomo 312, Folio 546, propiedad de Ester Angélica Georgina Zambekis Hidalgo. La ubicación de esta finca rural es el Corregimiento de Sabanitas, Distrito de Provincia de Colón".

Adjuntamos copia del plano de la mensura realizada de esta finca No. 2846, y así completamos el informe requerido.

El perito de la parte interesada, señor OLMEDO SERRACIN, el perito del Tribunal, señor LUIS ENCINA, Colón, 3 de diciembre de 1980.

En consecuencia AUTORIZA al Director General del Registro Público para que corrija la inscripción de la Finca No. 2846, inscrita al Folio 410, del Tomo 286, Sección de la Propiedad Provincia de Colón, en la forma descrita en el informe transcrito, aprobado por el Tribunal, de conformidad con la facultad que le confiere el artículo 1907 del Código Judicial, luego de verificar la notificación correspondiente de que trata el artículo 1904-a de la misma Ley, siempre y cuando no se presente contradicción.

Notifíquese personalmente esta resolución a los colindantes conocidos y por Edicto Emplazatorio, a los desconocidos.

Cópiase y notifíquese, (Fdo). El Juez, Lcdo. Rubén A. de la Guardia P., (Fdo). La Secretaria, Xiomara Bulgin.

Por tanto, se fija el presente Edicto de Notificación en cumplimiento a lo estatuido en el artículo 1904 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete Número 113 del 22 de abril de 1980, hoy dieciséis (16) de diciembre de mil novecientos ochenta y uno (1981), por el término de diez (10) días en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación en la forma requerida por la Ley.

El Juez,
Lcdo. RUBEN A. DE LA GUARDIA P.

Secretaria

XIOMARA BULGIN

Lo anterior es fiel copia de su original.
Secretaria,
(L172805
Unica Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 50

El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal por este medio cita y emplaza a NICOLASA CASTRO GONZALEZ de generales conocidas, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de este auto encausatorio y que es tenor siguiente:

"JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO: Panamá, veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta.

VISTOS:
En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra NICOLASA CASTRO GONZALEZ, mujer, panameña, soltera de 22 años de edad, nacida el 10 de febrero de 1958 en Veraguas hija de Sebastián Castro con Maximina González con cédula de identidad personal No 9-105-271, residente en San Isidro, Calle 2 da. casa No. 298; por infractora de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal. Y se decreta la detención de NICOLASA CASTRO GONZALEZ.

Provean los enjuiciados los medios de su defensa. Se abra el negocio a pruebas por el término de tres días.

Se conceden tres días de término al fiador de Romero a fin de que lo presente a este Tribunal a notificarse de la presente Resolución.

Cópiese y Notifíquese.

(Fdo) Licdo. Manuel Batista S. Juez Séptimo del Circuito (Fdo) Abelardo Castillo G. Secretario.

Se advierte a la emplazada NICOLASA CASTRO GONZALEZ que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de este auto encausatorio y de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero de la emplazada so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por el cual se le ha encontrado penalmente responsable salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno a las tres de la tarde.

Se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto No. 310 del 10 de septiembre de 1970.

Licdo. Manuel Batista S.
Juez Segundo del Circuito
Ramo Penal.

Abelardo Castillo G.
Secretario.

CERTIFICADO: Que lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 22 de octubre de 1981.

Abelardo Castillo G.
Secretario
(Oficio 1527)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

El suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A BENIGNA OCHY DE MOLINA, mujer, panameña, contadora, nacida el día 3 de abril de 1928, portadora de la cédula de identidad personal No. 5-1-968, hija de Alejandro Ochy y Ana Gasca de Ochy, residente en San Francisco, Calle 91, casa No. 16, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a este Juzgado, a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL. - PANAMA, VEINTE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL A BENIGNA OCHY DE MOLINA, mujer, panameña, contadora, nacida el día 3 de abril de 1928, portadora de la cédula de identidad personal No. 5-1-968, hija de Alejandro Ochy y Ana Gasca de Ochy, residente en San Francisco, Calle 91, casa No. 16, teléfono 26-9833 y 68-9050 como infractora de la Ley 5a. de 1958, en relación con el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, en perjuicio del Hotel "Monteserín", y ORDENA su detención en los términos del Artículo 2001 del Código Judicial. Provea la encausada de los medios de su defensa y por ejecutoriado este auto se abra el negocio a prueba por el término de tres (3) días, a fin de que las partes aduzcan las que estimen convenientes a sus intereses.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, El Juez (fdo) Licdo. Tomás Cruz Muñoz. El Srío (fdo) Gerardo Carrillo G."

Se advierte a BENIGNA OCHY DE MOLINA, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todas sus efectos legales y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero de la emplazada y cooperen en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores por el delito que se le persigue, si sabiéndolo no la denunciaron, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva a la emplazada lo que antecede, se fija el pre-

sente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, ocho (8) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), a las dos de la tarde, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

El Juez,
(FDO)
Licdo. Tomás Cruz Muñoz.
F. Secretario,
(FDO)

Gerardo Carrillo G.
CERTIFICADO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Gerardo Carrillo G.
Secretario
(Oficio 200)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 52

El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal por este medio cita y emplaza a LUIS ANTONIO GONZALEZ de generales conocidas, para que en término de diez días hábiles más el de la distancia comparezca, a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio proferido en su contra que es tenor siguiente: "JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO: Panamá, veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta.

VISTOS:
En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra LUIS ANTONIO GONZALEZ, varón, panameño, soltero, nacido en la ciudad de Panamá, el día 23 de noviembre de 1957, no porta cédula, es hijo de Teodoro Madrida y Ana María González, con residencia en Parafuso, San Miguelito, Multifamiliar No. 18, apartamento No. A-12 por infracción de normas contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y DECRETA SU DETENCION.

Provea los encausados los medios de su defensa.

Abra el negocio a pruebas por el término de tres días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (Fdo) Licdo. Manuel Batista S. Juez Séptimo del Circuito (Fdo) Abelardo Castillo G. Secretario.

Se le advierte al emplazado, LUIS ANTONIO GONZALEZ que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de este auto encausatorio y de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República y todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la cual se llama a responder en juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Se-

cretaría hoy siete de octubre de mil novecientos ochenta y uno a las diez de la mañana.

Se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda en conformidad a lo normado en el Decreto No. 310 del 10 de septiembre de 1970.

Licdo. Manuel Batista S.
Juez Segundo del Circuito
Ramo Penal.
Abelardo Castillo C.
Secretario

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 22 de octubre de 1981.

Abelardo Castillo G.
Secretario
(Oficio 1785)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 33

El suscrito, JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal por este medio cita y emplaza a DEMETRIO DANIEL PANAS de generales conocidas para que en el término de diez días hábiles, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra es del tenor siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Ramo Penal, Panamá veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:
En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, Administrando Justicia, en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE APROPIACION INDEBIDA a DEMETRIO DANIEL PANAS, varón, de nacionalidad griega, casado, comerciante, con cédula de identidad personal No. N- 1-191, de 49 años de edad, nacido el 27 de octubre de 1927 en Grecia, con estudios hasta el sexto grado de primaria, habla y escribe tres idiomas, hijo de Anastasio Daniel y María Daniel Y LO CONDENA A LA PENA DE VEINTIDOS (22) MESES CON QUINCE (15) DIAS DE RECLUSION y al pago en favor del Tesoro Nacional de la suma de TRES CIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS DE MULTA; al pago de los gastos del proceso y a los causados por su rebeldía.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 778, 2034, 2035, 2152, 2153, 2216 y 2221 del Código Judicial, Artículos 1, 30, 37, 43, 60, 81, 367 y 377 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y archívese. (Fdo) Licdo. Manuel Batista S. Juez Segundo del Circuito.

(Fdo) Abelardo Castillo G. Secretario.
Se le advierte al emplazado DEMETRIO DANIEL PANAS que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de esta sentencia condenatoria de no hacerlo dicha sentencia quedará legalmente notifica-

da para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policiales de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la que se llamó a responder en juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la secretaría, hoy once de junio de mil novecientos ochenta y uno, y se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial, para que proceda en conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970.

Licdo. Manuel Batista S.
Juez Segundo del Circuito
Ramo Penal.

Abelardo Castillo G.
Secretario

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original. Panamá 16 de junio de 1981.

Abelardo Castillo G.
Secretario
(Oficio 1006)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8.-

El suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A JULIO ANTONIO BARRAZA BETHANCOURT, varón, panameño, comerciante, cédulado bajo el No. 8-172-125, nacido el 27 de mayo de 1940, residente en Calle 37 este y Vía España No. 1, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia de segunda instancia, dictada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, y cuya parte resolutive dice así:

"TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL: - Panamá, once (11) de abril de mil novecientos ochenta.- (1980).

Por las anteriores consideraciones, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, en pleno, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase. (Fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S. Juez Noveno del Circuito.

(Fdo) Licdo. Andrés A. Almendral C. - Juez Décimo del Circuito.

(Fdo) Licdo. Florencio Bayard. - Juez Décimo Primero del Circuito.

(Fdo) Licdo. Albino Alain Troncoso. - Juez Sexto del Circuito.

(Fdo) Licdo. Manuel Batista S. - Juez Séptimo del Circuito.

(Fdo) Licdo. Sandra T. Huertas de Icaza. - Juez Octavo del Circuito.

(Fdo) Alberto A. Chapón R. - Secretario.

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL.- Panamá, seis de mayo de mil novecientos ochenta.

El Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, mediante Resolución de fecha once (11) de abril del presente año, CONFIRMO en todas sus partes la sentencia condenatoria proferida por este Juzgado contra JULIO ANTONIO BARRAZA BETHANCOURT, de generales conocidas en autos, y vs. de fs. 111-114, la cual fuera enviada en Consulta a esa superioridad.

En consecuencia, notifíquese a las partes lo resuelto por el Superior; remítase copia debidamente autenticada de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia y de este proveído al Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de notificar al sentenciado Barraza Bethancourt mediante Edicto Emplazatorio; por ejecutoriado el Edicto se le dará salida al presente negocio, previa anotación de la misma en el libro de registros respectivo.

Notifíquese. El Juez (Fdo) Licdo. Tomás A. Cruz M. - El Srío. (Fdo) Gerardo Carrillo G.

Se advierte al emplazado JULIO ANTONIO BARRAZA BETHANCOURT que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal esta notificación surtirán todos sus efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades del Orden Judicial y Político el deber en que están de denunciar el paradero del emplazado y cooperar en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le persigue, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar al emplazado lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, doce (12) de mayo de mil novecientos ochenta (1980) a las dos de la tarde, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

El Juez,
(Fdo) Licdo. Tomás Cruz Muñoz

El Secretario,
(Fdo) Gerardo Carrillo G.-

Es fiel copia de su original.
Panamá, 24 de junio de 1980

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8

El suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, Secretario encargado, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A EDUARDO ROBLES ROSALES, varón, panameño, mayor de edad, nacido el día 4 de junio de 1937, hijo de Arturo Robles y María Félix Rosales, cedula bajo el No. 8-87-303, residente en la Barriada Don Bosco, Sector No 1, casa 85, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia de segunda instancia, dictada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, y cuya parte resolutive dice así:

"TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMA.- DE LO PENAL.- PANAMA, SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada en todas sus partes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2034, 2035, 2153, 2156 y 2350 del Código Judicial. Artículos 1, 30, 36, 42, 43, 60, 81 y 322 literal b) Subrogado por el Artículo 4 del Decreto de Gabinete No. 141 de 30 de mayo de 1969 del Código Penal.

Cópiase, Notifíquese y Devuélvase. (Fdo) Licdo. Wilfredo Sáenz F.- Juez Séptimo del Circuito.

(Fdo) Licdo. Sandra T. Huertas de Icaza.- Juez Octavo del Circuito. (Fdo) Licdo. Jacinto Cerezo González.- Juez Noveno del Circuito.

(Fdo) Licdo. Isidro A. Vega Barríos.- Juez Quinto del Circuito.

(Fdo) Licdo. Albino Alain Troncoso.- Juez Sexto del Circuito.

(Fdo) Abelardo Castillo G.- Secretario.

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL.- PANAMA, TRECE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.

Mediante resolución de fecha siete de febrero en curso, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, CONFIRMO la sentencia consultada en el presente juicio que se le siguió al reo ausente EDUARDO ROBLES ROSALES, por el delito de "lesiones por imprudencia", en perjuicio de Carmen C. de Jaén.

En consecuencia, notifíquese a las partes lo resuelto por el Superior; una vez notificadas las mismas, remítase copia debidamente autenticada de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia y de este proveído, al

Director de la Gaceta Oficial, para la debida notificación mediante Edicto Emplazatorio.

Notifíquese,

El Juez, Secretario Encargado (Fdo)- Gerardo Carrillo G.- La Secretaria Ad-int (Fdo) Berta Alicia Tuñón.

Se advierte a EDUARDO ROBLES ROSALES, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Por lo tanto para notificar a EDUARDO ROBLES ROSALES, lo que antecede, se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy diecinueve (19) de febrero de mil novecientos setenta y nueve (1979), a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

El Juez, Secretario encargado,

(Fdo)
Gerardo Carrillo G.

La Secretaria Ad-int.
(Fdo) Berta Alicia Tuñón.

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. -

Berta Alicia Tuñón.-
secretaria Ad-int.

(Oficio 333)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD
12/03/82--04
CERTIFICA:

Que la Sociedad Barrington, Inc. se encuentra registrada en el Tomo 0779 Folio: 0314 Asiento: 120267 de la Sección de Persona Mercantil, desde el dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y uno. Actualizada en la Ficha: 018664 Rollo: 000873 Imagen: 0233 de la Sección de Microfichas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución por Escritura Pública #11413 de 18 de diciembre de 1981, Notaría Tercera de Panamá, según consta al Rollo 7854, Imagen 0138, Sección de Microfichas (Mercantil) e inscrito el 23 de enero de 1982.

Panamá, doce de Marzo de mil novecientos ochenta y dos a las 2:16 p.m.

NOTA: Esta Certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADOR

(L 153666)
Única publicación

AVISO

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la Escritura Pública No. 2670 de 17 de marzo de 1982 otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, la empresa "Lady Chris S.A." ha vendido el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Almacén Ebony" ubicado en Avenida Séptima Central y Esquina de Calle H de esta ciudad, a la Sociedad denominada "Zafco S.A."

Panamá, 19 de marzo de 1982

ISAAC ZAFRANI ZAYAT
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE
LEGAL DE LADY CHRIS S.A.
CED. 3-17-62

(L230996)
1a. Publicación

AVISO

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la Escritura Pública No. 2716 de 18 de Marzo de 1983 otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, la empresa "Xelmar S.A." ha vendido el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Almacén Ebony" ubicado en Avenida Séptima Central y esquina de Calle Veinticinco (25) Calidonia, de esta ciudad, a la Sociedad denominada "Zafco S.A."

Panamá, 19 de Marzo de 1982

ISAAC ZAFRANI ZAYAT
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE
LEGAL DE XELMAR S.A.
CED. 3-17-62

(L230997)
1a. Publicación

AVISO

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la Escritura Pública No. 2663 de 17 de Marzo de 1982 otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, la empresa "Voguesito S.A." ha vendido el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Almacén Vogue" ubicado en Vía España y Calle Eusebio A. Morales de esta ciudad, a la Sociedad denominada "Zafco S.A."

Panamá, 19 de marzo de 1982

ISAAC ZAFRANI ZAYAT
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE
LEGAL DE VOGUESITO S.A.
CED. 3-17-62

(L 231000)
2a. Publicación

AVISO

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la Escritura Pública No. 2669 de 17 de Marzo de 1982 otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, la empresa "Lady Ann S. A." ha vendido el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Almacén Vogue" ubicado en Avenida Séptima Central entre Calles Veinte y Veintiuno (20 y 21) al lado del Almacén May's de esta ciudad, a la Sociedad denominada "Zafco S.A." Panamá, 19 de marzo de 1982.

ISAAC ZAFRANI ZAYAT
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE
LEGAL DE LADY ANN S.A.
CED. 3-17-62

(L183651)

2a. Publicación

AVISO

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la Escritura Pública No. 2667 de 17 de Marzo de 1982 otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, la empresa "Importadora Vogue S.A." ha vendido el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Vogue El Dorado" ubicado en Avenida Ricardo J. Alfaro, Centro Comercial El Dorado de esta ciudad, a la Sociedad denominada "Zafco S.A." Panamá, 19 de marzo de 1982.

ISAAC ZAFRANI ZAYAT
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE
LEGAL DE IMPORTADORA VOGUE
S.A.
CED. 3-17-62
L230998

2a. Publicación

AVISO

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la Escritura Pública No. 2464 de 17 de marzo de 1982 otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, la empresa "Central Vogue S. A." ha vendido el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Almacén Vogue" ubicado en Avenida Séptima Central número quince veintidos (15-22) de esta ciudad, a la Sociedad denominada "Zafco S.A." Panamá, 19 de marzo de 1982.

ISAAC ZAFRANI ZAYAT
PRESIDENTE Y
REPRESENTANTE LEGAL
DE CENTRAL VOGUE S.A.
CED. 3-17-62

(L 183652)

2a. Publicación

AVISO

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la Escritura Pública No. 2666 de 17 de Marzo de 1982 otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, la empresa "Calidonia Vogue S.A." ha vendido el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Almacén Vogue" ubicado en Avenida Séptima Central número veinticuatro veinte (24-20) de esta ciudad, a la Sociedad denominada "Zafco S.A." Panamá, 19 de Marzo de 1982.

ISAAC ZAFRANI ZAYAT
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE
LEGAL DE CALIDONIA VOGUE S.A.
CED. 3-17-62

(L230999)

2a. Publicación

AVISO

Yo, MODESTO MEANA, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio hago constar que he vendido el establecimiento comercial denominado PANADERIA AURORA, ubicado en Avenida "B", No. 11-65, a la sociedad denominada PANADERIA GOMEZ, S.A. por medio de la Escritura Pública No. 2645 de 16 de Marzo de 1982, otorgada en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.

L-230998

2a. Publicación

AVISO

Para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se notifica al Público en General que mediante la Escritura Pública No. 59 del 5 de enero de 1982, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, el señor SALUSTIANO CHACON BATISTA ha vendido la Bodega "LESLIE" ubicada en la Vía España No. 1092, Corregimiento de Parque Lefevre al señor JOAQUIN LOO CASTILLO.

SALUSTIANO CHACON BATISTA
Céd. 6-32-643
L217400

1era. Publicación

AVISO

De conformidad con el Art. 777 del Código de Comercio llevo a conocimiento del público que mediante la escritura pública No. 4735 del 10 de junio de 1981 otorgada en la Notaría 3a. del Circuito de Panamá, he comprado a la señora MARGARITA CAMARENA DE REYES el establecimiento comercial denominado "MERCADITO EXITO" ubicado

EDIFICIO RENOVACION, S. A.

en Avenida Tercera y Calle Primera No. 15 Parque Lefevre de esta ciudad.

SHA FUNG LOO CHUNG
Céd. PE-8-2295

L 217431

2da. Publicación

AVISO

El Suscrito José C. Arrue C., Céd. No. 7-5-4839, por este medio hago saber al público y en conformidad con lo que establece el Art. 777 del Código de Comercio, que he vendido la Farmacia "San Bosco" de mi propiedad, situada en la Ave. 7 Central 32431 a la señora Yara Arrochia de Torrazza, según consta en la Escritura Pública No. 893 del 28 de enero de 1982, de la Notaría Segunda del Circuito, Provincia de Panamá.

JOSE C. ARRUE C.
Céd. 7-5-4839

L 217225

2da. Publicación

EDICTO EMPLAZA TORIO

La suscrita Directora General de Comercio, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad SAMSONITE CORPORATION cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días (10) contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por intermedio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la SOLICITUD DE REGISTRO DE LA MARCA DE FABRICA "CARIBE", promovida en su contra por la sociedad "ESSES Y CIA., S.A.", a través de su apoderado el Licdo. José E. Herrera C. Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término estipulado, se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de Asesoría legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 9 de marzo de 1982, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. GEORGINA I. DE PEREZ
Directora General de Comercio

Por Licda. ERNESTO E. NAVARRO B.
Secretario Ad-Hoc
Certifico que lo anterior es fiel copia de su original.

Por: Licda. Ernesto E. Navarro B.
Asesor Legal

(L 217223)

2da. Publicación